

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, **15** pesetas; seis id., **25**; un año, **40**  
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de **50** céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**En las pruebas más difíciles de la Historia, España ha acreditado que son inagotables sus reservas espirituales y materiales. Nada ni nadie ha podido detener a la España unida en su marcha segura, el recobro de su sur y de su destino.**

(Palabras del Caudillo).

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de junio de 1940 por la que se dictan normas para la aplicación de los artículos 2.º y 4.º del Decreto de 3 de mayo de 1940.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Decreto de 3 de mayo último, y teniendo en cuenta la propuesta que hace la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:  
Primero. Los Registros de Colocación seguirán efectuando las inscripciones en sus Libros-registros anotando simultáneamente en hoja original y duplicada las demandas, ofertas y colocaciones correspondientes, con objeto de poder remitir a fin de mes a la Oficina Local de la cabeza de partido judicial o a aquella de la que dependan la copia o segunda hoja de las inscripciones efectuadas en sus Libros-registro y que, a este efecto, separarán del mismo; terminando aquí su labor estadística y prescindiendo, por tanto, de la emisión de otros resúmenes de cualquier clase.

Segundo. Las Oficinas Locales de Colocación organizarán el fichero profesional correspondiente a los Registros de su demarcación con el fin de formular mensualmente la estadística resumen del partido judicial que han de remitir por duplicado a la Oficina Provincial, con arreglo al modelo que se adjunta y que comprende todos los datos referentes a demandas, ofertas, colocaciones y paro por edades, y separando hombres y mujeres.

Tercero. Las Oficinas Provinciales elaborarán solamente la estadística resumen de la provincia, con arreglo al mismo modelo utilizado por las Oficinas Locales, resumen que remitirán por duplicado al Servicio Central de Colocación de la Delegación Nacional de Sindicatos, acompañado de uno de los dos ejemplares recibidos de cada Oficina Local de su provincia, enviando, igualmente, copia de dicho resumen mensual a la Delegación Regional de Trabajo.

Cuarto. El Servicio Central de Colocación de la Delegación Nacional de Sindicatos formulará el resumen mensual nacional sobre igual modelo, remitiéndolo al Ministerio de Trabajo, acompañado de una copia del resumen formulado por cada Oficina Pro-

Quinto. Semanalmente todas las Oficinas Provinciales remitirán telegráficamente al Servicio Central de Colocación, con referencia a la capital y localidades donde existe Oficina, para lo cual éstas informarán oportunamente sobre los siguientes datos:

a) Número de obreros que haya parados durante la semana, deducidos el número de inscritos en igual período, exceptuando los que deban su situación de paro a circunstancias anteriores a dicho período o extralaborables.

b) Número de ofertas patronales recibidas durante la semana.

c) Número de obreros colocados durante la semana.

d) Relación de Profesiones correspondientes a las ofertas patronales pendientes de ser cumplimentadas en fin de la semana, por no disponer de obreros adecuados en la localidad respectiva.

Un resumen de esta información semanal será enviado al Ministerio en el primer día de la semana posterior.

Sexto. La Dirección General de Trabajo podrá determinar, en todo caso, comunicándolo a la Delegación Nacional de Sindicatos, para conocimiento de las Oficinas Provinciales, las comarcas o poblaciones en las que deba ser prohibida la inmigración de trabajadores, ya totalmente, ya de algunas profesiones, con objeto de orientar a la mano de obra, según las conveniencias generales.

Las Oficinas de Colocación se abstendrán en absoluto de inscribir obreros en contradicción con dichas disposiciones.

Séptimo. Para la debida intervención que señala a los Servicios dependientes de este Ministerio el referido Decreto de 3 de mayo del presente año, en todas las Delegaciones de Trabajo se organizará un Negociado de Colocación, que reunirá los datos estadísticos suministrados por las Oficinas Provinciales de su jurisdicción y cuidará de ejercer, a través de las Inspecciones de Trabajo, la función de vigilancia que señalan las disposiciones del mencionado Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Estadística mensual de demandas, ofertas, colocaciones y paro

Grupo de actividad	Paro en fin del mes anterior			MOVIMIENTO MENSUAL						Censo de paro en fin del mes en fin del mes corriente			Ofertas pendientes de cumplimiento			
	S.			DEMANDAS		Ofertas		COLOCACIONES		Extralaboral		Bajas		S.		
	A.	B.	C.	A.	B.	C.	A.	B.	C.	A.	B.	C.	A.	B.	C.	S.

A. Menores de 20 años. B. De 20 años a 50. C. Mayores de 50. S. Todas las edades. = (A + B + C).

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO  
JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Vistos los trabajos realizados por los señores que se expresan y la colaboración prestada por los mismos al SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO, la Delegación Nacional de este Servicio, a propuesta de esta Jefatura Provincial, ha tenido a bien conceder CUATRO PREMIOS de DOSCIENTAS PESETAS, a los señores don Emilio de Mingo, Secretario del Ayuntamiento de Canredondo; don Valentín González, Secretario del Ayuntamiento de Humanes; don M. Aguado, Secretario del Ayuntamiento de Quer, y don Claudio Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Iniéstola.

Dichos señores Secretarios podrán pasarse por esta Jefatura Provincial para que les sean hechas efectivas las cantidades expresadas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 1 de Julio de 1940.—El Jefe Provincial, D. Ródenas. 3163

Diputación provincial de Guadalajara

COMISION GESTORA

Acuérdase:

Aprobar el acta anterior.

Remitir al señor Administrador de Propiedades y Contribución territorial el expediente de perdón de contribuciones instruido por el Ayuntamiento de Auñón, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 103 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en el expediente sobre agrupaciones inter-municipales entre los Ayuntamientos de Azañón y Morillejo y Valtablado del Río y Ocentejo, que proceden las agrupaciones solicitadas.

Dejar sobre la Mesa el oficio del Ayuntamiento de Maranchón, pidiendo se conceda autorización a vecinos pobres de aquel pueblo, para aprovechar leñas muertas de la finca «Dehesa de Solanillos».

Autorizar al señor Presidente para que haga las gestiones necesarias, a fin de que se facilite mobiliario escolar a los pueblos de Esplegares y Abánades.

Quedar enterada de la carta de «Fivasa», S.A., participando haber acordado su Consejo de Administración transferir al Excmo. Sr. Conde de Romanones el crédito total que tiene con esta Corporación, por la construcción de Pabellones de dementes y saldos, en la obra del Hospital civil.

Aprobar infinidad de cuentas y facturas de los distintos Negociados.

Adjudicar definitivamente el concurso de destajo de las obras de reconstrucción del Puente de San Pedro, a don Francisco Nozal Arranz, por la cantidad de 16.599'00 pesetas.

Conceder ingreso en el Asilo de Ancianos de esta Capital a Severiano Oliva y Francisco Real Sánchez, de Córcoles y Budia.

Solicitar del Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, el nombramiento de Capellán de los Establecimientos de Beneficencia a favor de don Jacinto Sánchez Pastor, en vista de la propuesta que hace el Tribunal.

Quedar enterada del oficio dirigido por el señor Presidente, con fecha 22 del actual, al señor Comandante Jefe de los Servicios de Intendencia de esta Capital, relacionado con la Clínica Militar.

Aprobar los padrones de cédulas del año 1939, de los pueblos de Yela, Huertahernando, Fuentelencina, Peñalver, Centenera, Malaguilla, Aldeanueva de Guadalajara, Valdeavellano, Moratilla de Henares, Colmenar de la Sierra, Pozanicos, Piqueras, Atanzón, Anchuela del Campo, Aragoncillo, Alcocer, Iriepal, Torre del Burgo, Olmeda de Cobeta, Cañizar, Taracena, Pastrana, La Mierla, Mesones, Cogollor, Valdeño Fernández, Saelices, Azuqueca, Mohernando, Padilla de Hita, Tórtola de Henares, Mazuecos, Horna y Congostrina.

Guadalajara 8 de Julio de 1940.—El Secretario, Tomás Blánquez.—V.º B.º—El Presidente, Patricio Juárez.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción en el año actual del arbitrio sin finalidad fiscal, para procurar el saneamiento de viviendas, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos municipales, por el plazo de ocho días hábiles, durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes contra la misma.

Guadalajara 3 de Julio de 1940.—El Alcalde-Presidente, Francisco Ruiz Fernández. 3183

Formada la matrícula para la exacción en el año 1940 del arbitrio sin finalidad fiscal, sobre puertas que abren al exterior y rejas en planta baja que sobresalgan del paramento de fachada, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos municipales, por término de ocho días hábiles.